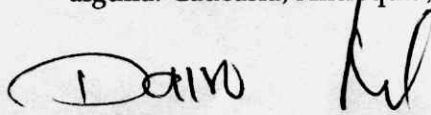


CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que en este asunto el demandado le ha conferido poder a una profesional del derecho para que represente sus intereses, quien ha procedido a contestar la demanda, sin proponer excepción alguna. Caucaasia, Antioquia, 04 de mayo de 2021.


DAIRO ALBERTO ARRIETA BLANCO.
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Caucasia, Antioquia, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación N° 0137.

Ref: Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso.

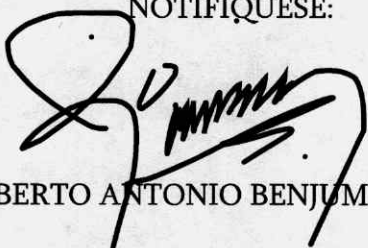
Rdo: 2021-00022-00

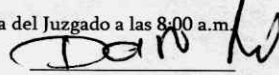
De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del C. G. P., téngase por notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda al demandado CELIO DAVID AREVALO JIMENEZ; en consecuencia, el término de traslado comenzará a correr desde el día siguiente a la notificación del presente auto, plazo dentro del cual la parte demandada podrá adicionar o corregir la contestación de la demanda hecha a través de su apoderado.

Para que represente al demandado en este asunto CELIO DAVID AREVALO JIMENEZ, se le reconoce personería para actuar al Dr. JUAN HUMBERTO PRIETO VILLEGAS, abogado en ejercicio portador de la T. P. # 39.813 del C. S. de la J., en la forma y para los efectos del poder otorgado por su poderdante.

NOTIFIQUESE:

El Juez,


ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.
CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° <u>043</u> fijado hoy <u>05/05/2021</u> en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.  El secretario

Proceso 2021-00022-Contesta demanda

juan prieto <juanhprieto@gmail.com>

Mar 27/04/2021 10:24 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Cauca <jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co>; monykaviles <monykaviles@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (323 KB)

Poder CELIO AREVALO.pdf; Contestación de demanda CELIO AREVALO.pdf;

Buenos días, como apoderado del demandado, adjunto poder y respuesta a la demanda, con copia a la apoderada judicial de la demandante en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3o del decreto 806 de 2020.

Cordialmente,

Juan Humberto Prieto Villegas

c.c. 70.125.938

t.p. 39.813



Mailtrack

Remitente notificado con
Mailtrack

Recibido
27/04/2021
Daino

23

Referencia: Verbal de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso de
MARIA MARLENE ROMERO MENOYO contra CELIO DAVID AREVALO JIMENEZ
Radicado: 2021-00022
Asunto: Poder

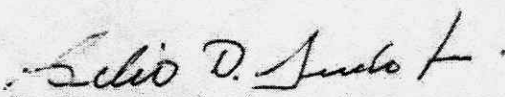
Nechí, 20 de abril de 2021

Señor
Juez Promiscuo de Familia
Caucasia

Señor Juez:

En mi condición de demandado en el proceso de la guía, y de acuerdo con lo previsto en el decreto 806 de 2020, artículo 5, le comunico que confiero poder especial, amplio y suficiente, a Juan Humberto Prieto Villegas, abogado en ejercicio, con c.c. 70.125.938, t.p. 39.813 y correo electrónico juanhprieto@gmail.com, para que asuma mi defensa, con todas las facultades que le concede la ley y, en especial, las de recibir, conciliar, transigir, promover incidentes de tacha de falsedad y lo demás que estime conveniente en defensa de mis intereses.

Atentamente,


Celio David Arévalo Jiménez
c.c. 15.252.795

Referencia: Verbal de MARIA MARLENE ROMERO MENOYO contra CELIO DAVID AREVALO JIMENEZ

Radicado: 2021-00022

Asunto: Contestación de la demanda

Caucasia, 23 de abril de 2021

Señor

Juez Promiscuo de Familia

La Ciudad

Señor Juez:

Como apoderado del demandado, de acuerdo con el poder que acepto y anexo, doy **RESPUESTA A LA DEMANDA** en estos términos:

A los hechos:

Al primero: Es cierto.

Al segundo: Es cierto.

Al tercero: No es cierto como está narrado. Mi representado afirma que es verdad que la convivencia finalizó hace unos seis (6) meses por voluntad de la demandante, quien decidió vivir separada del demandado.

Al cuarto: No es cierto. Asevera mi cliente que no son verídicas ni la fecha plasmada ni las agresiones denunciadas.

Al quinto: Se admite esa negación.

A las pretensiones:

Nos oponemos a que se decrete el divorcio por las causales invocadas, ya que ellas no se estructuran en el caso presente.

Sin embargo, ante el evidente fracaso de la relación matrimonial, mi cliente dice que está en disposición de que se declare el divorcio por mutuo acuerdo.

Pruebas:

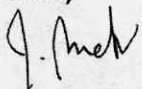
Solicito que se cite a interrogatorio de parte a la demandante.

Notificaciones:

Mi correo electrónico es juanhprieto@gmail.com

Al demandado y a la parte demandante en los sitios indicados en la demanda.

Atentamente,



Juan Humberto Prieto Villegas

c.c. 701.125.938

t.p. 39.813